



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 29 de septiembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-99481**
Folios: Anexos:
ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En Emergencias Y Desastres
DESTINO: RICARDO REYES MARIN CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.. - - Concepto tecnico
TIPO DE DOCUMENTO:
ASUNTO: Radicado SUGA 2024SG803, radicado SUGA 2025SG803 de 23/09/2025 a las 17:03, evento "DUPLICADOS TEATRO PETRA" - CONCEPTO FAVORABLE.

021200

Señores
RICARDO REYES MARIN
ALVARO SALCEDO SAAVEDRA
Responsables
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO..
CL 26 25-50
octavio.sanchezcr@colsubsidio.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SUGA 2024SG803, radicado SUGA 2025SG803 de 23/09/2025 a las 17:03, evento "DUPLICADOS TEATRO PETRA" - CONCEPTO FAVORABLE.

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el evento "DUPLICADOS TEATRO PETRA" en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de MEDIA COMPLEJIDAD, el cual se realizará el día 08 de octubre de 2025 en las instalaciones del TEATRO COLSUBSIDIO, ubicado en la CL 26 # 25 - 40, en horario establecido según la programación descrita en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC), con un aforo de 791 personas; se informa que:

Se revisó el documento de referencia en cuanto al recurso humano propuesto para laborar, el puesto de Primeros Auxilios, Ambulancias, las instituciones de referencia de pacientes y el Plan de Contingencia; así mismo se verifico la vigencia de habilitación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Emergencias Médicas 911 Ltda, en el registro Especial de Prestadores de Salud – REPS, Por lo cual se emite lo siguiente:

Ítem	Cumplimiento	Observaciones
1.Inscripción de Emergencias Médicas 911 Ltda en el Sistema Único de Habilitación.	Cumple	Inscrita como IPS en el Sistema Único de Habilitación.
2. Personal de salud propuesto para laborar en el evento.		Diez (10) Técnicos Auxiliares de Enfermería y/o Tecnólogos



	Cumple	en atención Prehospitalaria con registro de inscripción ante la entidad competente.
3. Puesto de Primeros Auxilios	Cumple	Un (01) puesto de primeros auxilios.
4. Ambulancias	Cumple	Un (01) ambulancia de baja complejidad (TAB) inscrita y habilitada en Bogotá y registrada en el SEM para prestar sus servicios, ubicada en las instalaciones de forma permanente.
5. Instituciones para referencia de pacientes.	Cumple	Información aportada.
6. Plan de contingencia ante posible superación de capacidad operativa o de respuesta tanto de ambulancias, como de equipos, insumos y talento humano	Cumple	Información aportada.

Como resultado de esta evaluación se emite **CONCEPTO FAVORABLE**, en el aspecto documental, para implementar el Plan de Salud y Primeros Auxilios por parte de la empresa Emergencias Médicas 911 Ltda; **(Se aclara que no se autoriza el cambio de prestador de salud sin la debida notificación y evaluación previa).**

Conforme a esta aprobación la Institución Prestadora de Servicios de Salud deberá:

1. Garantizar que el recurso de auxiliares de enfermería seleccionados por su entidad para la prestación de servicios, se encuentren inscritos en el Registro Especial de Talento Humano en Salud - RETHUS para laborar como personal de salud; el día del evento deben presentar en físico la resolución expedida por la autoridad competente (Tecnólogos de Atención Prehospitalaria y técnicos de auxiliar de enfermería) y certificación del curso **Soporte Vital Básico**.

2. Garantizar que el recurso humano asignado a labores de Primeros Auxilios estará de manera permanente en el lugar de trabajo. Si por alguna circunstancia, el personal de salud debe retirarse del lugar deberá ser reemplazado inmediatamente por una persona con igual perfil profesional siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el numeral No. 1.

3. Garantizar que el área de primeros auxilios, cuente con la autonomía de iluminación.

4. El personal que atienda los requerimientos de salud además de usar los elementos específicos destinados para la atención de pacientes debe implementar los protocolos establecidos previamente garantizando que todo acto de salud quede debidamente soportado de acuerdo con la legislación vigente.

5. Garantizar que todo paciente que requiera valoración y manejo por el servicio de urgencias será traslado en ambulancia con los documentos y soportes respectivos, incluyendo aquellos que presenten lesiones que impliquen deformidad osteo-articular, lesión facial, lesión sobre órgano o tejido vital.

6. El organizador del evento permitirá el tránsito libre, oportuno e inmediato del talento humano en salud, debidamente identificado y contratado por la Institución Prestadora de Servicios de Salud por los espacios y rutas donde fuese necesario su intervención para la atención de pacientes; para ello notificará a la empresa logística del evento. Si se presentara el caso de contar con empresa logística diferente para el área de producción se deberá surtir igual procedimiento.

7. Es necesario que los empresarios adhieran en su documento (Plan de Emergencias y Contingencias – Plan de salud y de Primeros Auxilios) y den cumplimiento con lo enunciado en las normas, que hacen referencia a la disponibilidad obligatoria de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA en espacios públicos y privados como lo indica la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud que en su artículo 4 parágrafo 2 define las características técnicas del desfibrilador y en el artículo 5 establece los lugares que deben contar obligatoriamente con el dispositivo mencionado.

8. La ambulancia deberá cumplir con los requisitos de habilitación vigentes contemplados en la Resolución 3100 de 2019, así como con el Decreto 793 de 2018 del Sistema de Emergencias Médicas Distrital y las normas que las modifiquen o sustituyan de no cumplir con ambos requisitos deberán ser cambiadas.

9. Garantizar que la ambulancia asignada para el evento llegará al sitio en fecha y hora señaladas en el PEC; de presentarse traslados, el empresario deberá asegurar

que se cuente con el recurso de ambulancia disponible en el escenario máximo una hora después de haber salido del sitio del evento.

10. La Institución Prestadora de Servicios de Salud dentro de los tres días siguientes a la terminación del evento deberá ingresar, utilizando el link asignado a su entidad, la información de personas atendidas durante el mismo, incluyendo nombre, edad, documento de identidad, diagnóstico y lugar de referencia de las personas trasladadas, cuando las hubiere.

11. Garantizar que el delegado de la Secretaría Distrital de Salud gestione la verificación de todos los recursos dispuestos para el evento.

12. El incumplimiento a los preceptos establecidos en la aprobación del plan de salud y primeros auxilios y en las acciones descritas anteriormente, serán notificadas al organizador del evento, Secretaria de Gobierno, alcaldía local y a las instancias de control de la Secretaría Distrital de Salud para que se surtan las medidas legales previstas en la normatividad.

Cordialmente,



JOSE VICENTE GUZMAN GOMEZ

Subdirector de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Juan Nicolas Corredor
Revisó: Maria Paula Mendoza D.